

DELLO QVARTO AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y QVATRO

RENDA

Tales, husando dela Costumbre Inmemorial que este Convento tiene, y auenido su Antezessor para semejantes Lizen-
 zias, la Oan, Con la qualidad de que primero y antes de
 que hure de ella, aia de Papa, y poner en Poder del Maistr
 domo de Propios de este Convento, Fiento setenta, y cinco
 Reales de los mismos que por dichos Comisarios se
 Contemplan tener de Estimacion actualmente dichos tie-
 rros, los que aplican sus Mercedes para mayor aumento de
 dho. Propios, y para que Ento do tiempo Conste dicha
 Entrega dicho Maistr domo ponga a recibio al Pie de
 este Decreto, y por el se le aya Cargo en su cuenta
 y hecho la Parte de dicho Convento hure de dicha lizen-
 zia con Voluntad Como suia Propia, todo sin perjuicio
 de tercero que mejor Derecho tenga, y se pongan estos
 Autos en el Libro Capitalar Corriente, y para que sirba
 de titulo, y regardingo a dicho Convento Mandaron se le de
 de ellos, y de este Decreto el testimonio, o Copia que pidie-
 re; y assi lo acordaron, y firmaron de sus Mercedes los que
 supieron, de que doy fe. =

Don Mateo de
 mon con
 Miguel
 Garcia

DINES MARIN

[Signature]
 Dño Maistr de los

Dño Miguel de los
 Maistr domo de Propios de este Convento

